

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20602864686	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN MAWEM E.I.R.L.	Hora de envío :	19:30:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

TODOS LOS EQUIPOS MINIMO DE QUE AÑO DE ANTIGUIDAD DEBERAN SER Y SI SE PERMITE EQUIPOS CON ANTIGUIDAD DEL AÑO 2010 SI SE ENCUENTRA EN CONDICIONES MUY OPERATIVOS CON PREVIO SUPERVISION DEL PROFESIONAL DE PARTE DE LA ENTIDAD Y CON LA CERTIFICACION DE PARTE DE UN PROFESIONAL PARA ACREDITAR COMO EMPRESA SI ESO SERA ADMITIDO EN APLICACION DE UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES QUE ES EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD Y OPORTUNIDAD DE

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE PLURALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada bajo el criterio de que la unidad usuaria es el conocedor de su necesidad, y en adelante solicita los equipos requeridos para dicho fin, para tal aseveración se tiene el marco legal la OPINIÓN N° 057-2021/DTN, en el numeral 2.1.2. determina la funcional de la unidad usuaria; ¿Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto ¿en principio¿ es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad¿

De lo expuesto las características solicitadas de las maquinas están establecidos con toda la claridad considerando en ella el año de fabricación mínima y las certificaciones con los cuales garantizaran la operatividad optima de las maquinas, todo lo expuesto obedece las exigencias técnicas consideradas por la unidad usuaria, en ese entender este colegiado esclarece lo manifestado por el participante no pudiendo dar mayor alcance toda vez que la consulta carece de las formalidades que la norma exige, no está debidamente motivada, previo a la convocatoria del procedimiento el pedido de la unidad usuaria es interactuada en el mercado para poder verificar el cumplimiento de las exigencias de los TDRs y de ello de obtuvo la pluralidad de postores que si cumplen las características solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 20602864686

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : CORPORACIÓN MAWEM E.I.R.L.

Hora de envío : 19:35:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

LA EMPRESA CON QUE ESTAMOS CONTANDO TENEMOS PLANIFICADO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORMA DIARIA Y TAMBIEN DE FORMA NOCTURNA DE DOS TURNOS CUMPLIENDO TODO LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PREVIO SUPERVISION DE PARTE DE LA ENDIDAD Y OBVIAMENTE CON LA APROBACION DE PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE TODO ELLO PARA EJECUTAR EN MENOS TIEMPO

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Frente a la consulta del participante es oportuno esclarecer, en el capítulo III de las bases administrativas dentro de los términos de referencia elaborados por la unidad usuaria que forman parte de las bases en el numeral 5.3 (actividades a realizar), a letras indica ¿todos los trabajos se elaboraran en coordinación y bajo requerimiento del ingeniero responsable¿, entiéndase por ello la actividades son a necesidad por la unidad usuaria, en todo caso dependerá de la unidad usuaria la metodología y forma de trabajo, no pudiendo este colegiado determinar los tiempos de trabajo que se emplearan en obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20490699369	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:48:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que revisando el resume ejecutivo publicado en el SEACE, se detallo la existencia de pluralidad de postores que cumplen con los TDR iniciales, sin embargo, no se especificó y tampoco se ha acreditado que el Resumen Ejecutivo, dentro del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, la existencia de información suficiente para la determinación del Factor de Evaluación E - INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, incumpliendo lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, donde en el punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS, literal d) establece que: (...) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (...). Por lo que no se podría asegurar la existencia de pluralidad de postores que cumplan con dicho requisito. Por lo que considerando que todas las exigencias que establezca la Entidad, sean parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas vulneran la libre participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia y competencia de proveedores. Por lo que solicitamos al comité de selección suprimir este factor de evaluación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** E **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la lectura de la observación a las bases por parte del participante es necesario realizar presiones acordes a la normativa en donde se sujeta el presente procedimiento de selección:

Se tiene la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, en el Capítulo VI de la misma se menciona claramente lo siguiente:
¿Observaciones a Las Bases: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de la compra adoptada por la Entidad¿.

Bajo ese precepto este colegiado prosigue a realizar el análisis de la siguiente manera:

Con respecto a lo manifestado por el participante en donde indica que el resumen ejecutivo no especifica la información que puede utilizarse para determinar los factores de evaluación, en la misma DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD que hace mención el participante, el resumen ejecutivo se considera como el formato que sintetiza la estructura de las actuaciones preparatorias, entiéndase por este ultimo las faces que comprenden: Incluye la elaboración y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la elaboración del expediente de contratación en bienes, servicios y obras, la determinación del valor referencial y demás actuaciones hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección.

En esa misma línea se tiene el numeral 32.1 del art 32 del RLCE a letras dice: ¿En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación¿. Numeral 32.3 del mismo art precisa ¿La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores¿. de todo el extremo de la ley es todo lo que amerita el estudio de mercado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Específico

-

E

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ahora, frente al literal d) del numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, donde de manera facultativa indica que se puede utilizar la información registrada en el formato de resumen ejecutivo, por último la indagación de mercado obedece a la base legal por consiguiente es para determinar el valor estimado y la pluralidad de postores que cumplan las exigencias de los términos de referencia, y mas no evaluar las condiciones y/o documentación con los que cuenten los proveedores que se cotizan.

De los factores de valuación a considerar, la única exigencia que estos deben encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

En esa orden de ideas se tiene la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.2 precisa ¿La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección¿, por otro lado, en las bases estándar aprobadas por el OSCE indica lo siguiente; se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad: cómo se puede ver, de manera facultativa se delega dicha función al comité de selección, sin necesidad de requerir de otro documento que anteceda, pueda considerar los factores de valuación previstas por el OSCE en las bases estándar.

Entiéndase por factor de evaluación la asignación de puntuaciones a la oferta económica, mas no como un factor restrictivo que impida la participación del cualquier postor.

Al respecto el comité considero como factor de evaluación la integridad en la contratación pública en referencia a la incidencia del valor estimado, es así que la entidad pueda reconocer y considerar con las puntuaciones asignadas al postor que cuenten con esta certificación, que al final estaríamos contratando a un proveedor idóneo e integro garantizando cualquier anomalía en todo el proceso de selección, de todo lo referido la observación no se acoge en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20490699369	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:48:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que revisando el resume ejecutivo publicado en el SEACE, se detallo la existencia de pluralidad de postores que cumplen con los TDR iniciales, sin embargo, no se especificó y tampoco se ha acreditado que el Resumen Ejecutivo, dentro del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, la existencia de información suficiente para la determinación del Factor de Evaluación H - MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, incumpliendo lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, donde en el punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS, literal d) establece que: (...) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (...). Por lo que no se podría asegurar la inexistencia de pluralidad de postores que cumplan con dicho requisito. Por lo que considerando que todas las exigencias que establezca la Entidad, sean parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas vulneran la libre participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia y competencia de proveedores. Por lo que solicitamos al comité de selección suprimir este factor de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** H **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la lectura de la observación a las bases por parte del participante es necesario realizar presiones acordes a la normativa en donde se sujeta el presente procedimiento de selección:

Se tiene la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, en el Capítulo VI de la misma se menciona claramente lo siguiente:
¿Observaciones a Las Bases: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de la compra adoptada por la Entidad¿.

Bajo ese precepto este colegiado prosigue a realizar el análisis de la siguiente manera:

Con respecto a lo manifestado por el participante en donde indica que el resumen ejecutivo no especifica la información que puede utilizarse para determinar los factores de evaluación, en la misma DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD que hace mención el participante, el resumen ejecutivo se considera como el formato que sintetiza la estructura de las actuaciones preparatorias, entiéndase por este ultimo las faces que comprenden: Incluye la elaboración y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la elaboración del expediente de contratación en bienes, servicios y obras, la determinación del valor referencial y demás actuaciones hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección.

En esa misma línea se tiene el numeral 32.1 del art 32 del RLCE a letras dice: ¿En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación¿. Numeral 32.3 del mismo art precisa ¿La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores¿. de todo el extremo de la ley es todo lo que amerita el estudio de mercado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Especifico

-

H

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ahora, frente al literal d) del numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, donde de manera facultativa indica que se puede utilizar la información registrada en el formato de resumen ejecutivo, por último la indagación de mercado obedece a la base legal por consiguiente es para determinar el valor estimado y la pluralidad de postores que cumplan las exigencias de los términos de referencia, y mas no evaluar las condiciones y/o documentación con los que cuenten los proveedores que se cotizan.

De los factores de valuación a considerar, la única exigencia que estos deben encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

En esa orden de ideas se tiene la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.2 precisa ¿La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección¿, por otro lado, en las bases estándar aprobadas por el OSCE indica lo siguiente; se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad: cómo se puede ver, de manera facultativa se delega dicha función al comité de selección, sin necesidad de requerir de otro documento que anteceda, pueda considerar los factores de valuación previstas por el OSCE en las bases estándar.

Entiéndase por factor de evaluación la asignación de puntuaciones a la oferta económica, mas no como un factor restrictivo que impida la participación del cualquier postor.

Al respecto el comité considero como factor de evaluación MEJORA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, como se puede evidenciar este factor es vinculante al objeto de la convocatoria, concerniente a ello se asignará una puntuación adicional a los postores que oferten maquinarias de capacidades y condiciones superiores a lo solicitado por la unidad usuaria del equipamiento estratégico, con ello pudiendo garantizar que un potencial proveedor oferte el equipamiento estratégico en las condiciones más optimas, de todo lo referido la observación no se acoge en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20490699369	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:48:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que revisando el resume ejecutivo publicado en el SEACE, se detallo la existencia de pluralidad de postores que cumplen con los TDR iniciales, sin embargo, no se especificó y tampoco se ha acreditado que el Resumen Ejecutivo, dentro del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, la existencia de información suficiente para la determinación del Factor de Evaluación I - SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, incumpliendo lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, donde en el punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS, literal d) establece que: (...) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación. (...). Por lo que no se podría asegurar la existencia de pluralidad de postores que cumplan con dicho requisito. Por lo que considerando que todas las exigencias que establezca la Entidad, sean parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas vulneran la libre participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la concurrencia y competencia de proveedores. Por lo que solicitamos al comité de selección suprimir este factor de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** I **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la lectura de la observación a las bases por parte del participante es necesario realizar presiones acordes a la normativa en donde se sujeta el presente procedimiento de selección:

Se tiene la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, en el Capítulo VI de la misma se menciona claramente lo siguiente:
¿ Observaciones a Las Bases: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de la compra adoptada por la Entidad¿.

Bajo ese precepto este colegiado prosigue a realizar el análisis de la siguiente manera:

Con respecto a lo manifestado por el participante en donde indica que el resumen ejecutivo no especifica la información que puede utilizarse para determinar los factores de evaluación, en la misma DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD que hace mención el participante, el resumen ejecutivo se considera como el formato que sintetiza la estructura de las actuaciones preparatorias, entiéndase por este ultimo las faces que comprenden: Incluye la elaboración y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la elaboración del expediente de contratación en bienes, servicios y obras, la determinación del valor referencial y demás actuaciones hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección.

En esa misma línea se tiene el numeral 32.1 del art 32 del RLCE a letras dice: ¿En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación¿. Numeral 32.3 del mismo art precisa ¿La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores¿. de todo el extremo de la ley es todo lo que amerita el estudio de mercado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Específico

-

I

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ahora, frente al literal d) del numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, donde de manera facultativa indica que se puede utilizar la información registrada en el formato de resumen ejecutivo, por último la indagación de mercado obedece a la base legal por consiguiente es para determinar el valor estimado y la pluralidad de postores que cumplan las exigencias de los términos de referencia, y mas no evaluar las condiciones y/o documentación con los que cuenten los proveedores que se cotizan.

De los factores de valuación a considerar, la única exigencia que estos deben encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

En esa orden de ideas se tiene la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.2 precisa ¿La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección¿, por otro lado, en las bases estándar aprobadas por el OSCE indica lo siguiente; se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad: cómo se puede ver, de manera facultativa se delega dicha función al comité de selección, sin necesidad de requerir de otro documento que anteceda, pueda considerar los factores de valuación previstas por el OSCE en las bases estándar.

Entiéndase por factor de evaluación la asignación de puntuaciones a la oferta económica, mas no como un factor restrictivo que impida la participación del cualquier postor.

Al respecto el comité considero como factor de evaluación SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, este factor con la finalidad de asignar puntuación a los postores que tenga esta certificación, con ello como entidad reducir la improvisación en los trabajos que realice como empresa, más por el contrario estaríamos generando confianza y diferenciación del postor a contratar, de todo lo referido la observación no se acoge en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20601883024	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CYC FP S.A.C.	Hora de envío :	20:13:13

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

PREVIO UN CORDIAL SALUDO OBSERVAMOS QUE SOLICITAN EXCAVADORA SOBRE ORUGA POR 1200 H/M Y DE 2.3 M3 DE PALA, SOLICITAMOS SI PODRÍAN CONSIDERAR PALA CON 1.85 M3, YA QUE MAQUINA DE ESA CAPACIDAD DE PALA CONSUME EXCESIVO COMBUSTIBLE HACIENDO CONSIDERAR UN SOBRE COSTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y A SU VEZ, INDICAMOS CONSIDERAR ESA CAPACIDAD DE PALA POR QUE SON MAQUINARIAS MAS COMERCIALES Y TAMBIÉN SE TRATA DE UN PAQUETE DE MAQUINARIAS SIENDO COMPLICADO PARA CUALQUIER EMPRESA LOCAL, TAMBIÉN SE DEBE CONSIDERAR EL AÑO DE FABRICACIÓN DE 2018 SIENDO MUY COMPLICADO CUMPLIR CON DICHA MAQUINARIA DEL AÑO REQUERIDO POR ESTO PEDIMOS LA REDUCCIÓN DE PALA PARA PODER OFERTAR MAQUINARIA MAS COMERCIAL Y PODER BRINDAR OPORTUNIDAD A LAS EMPRESAS LOCALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LIT A Y B DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación realizada, bajo el criterio de que la unidad usuaria es el conecedor de su necesidad, y en adelante solicita los equipos requeridos para dicho fin, para tal aseveración se tiene el marco legal la OPINIÓN N° 057-2021/DTN, en el numeral 2.1.2. determina la funcional de la unidad usuaria; ¿Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto ¿en principio¿ es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnica de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad¿

De lo expuesto las características solicitadas de las maquinas están establecidos con toda la claridad considerando en ella: capacidades mínimas, el año de fabricación mínima y las certificaciones con los cuales garantizaran la operatividad optima de las maquinas, todo lo expuesto obedece las exigencias técnicas consideradas por la unidad usuaria, en ese entender este colegiado esclarece lo manifestado por el participante no pudiendo dar mayor alcance toda vez que la observación carece de las formalidades que la norma exige, no está debidamente motivada, previo a la convocatoria del procedimiento el pedido de la unidad usuaria es interactuada en el mercado para poder verificar el cumplimiento de las exigencias de los TDRs y de ello de obtuvo la pluralidad de postores que si cumplen las características solicitadas, de todo lo referido la observación no se acoge en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 20601883024

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CYC FP S.A.C.

Hora de envío : 20:13:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

PREVIO UN CORDIAL SALUDO OBSERVAMOS QUE SOLICITAN CAMIONES VOLQUETES DE 400 HP Y DE DE AÑO DE FABRICACIÓN 2015, ESTO LIMITA A LOS POSTORES DE LA ZONA YA QUE ACTUALMENTE ESTAMOS EN MESES DE BASTANTE DE TRABAJO Y ESTO DIFICULTA CONSEGUIR MAQUINARIA MODERNA DEL 2015, PARA ESTO PEDIMOS SI PODRÍAN CONSIDERAR CAMIONES VOLQUETES DEL 2011 PARA ADELANTE YA QUE TAMBIÉN DEBEN TOMAR EN CUENTA QUE SON 7 CAMIONES VOLQUETES SIENDO DIFÍCIL PARA MUCHAS EMPRESAS LOCALES QUE SE DEDICAN A PROVEER MAQUINARIA Y VOLQUETES Y TAMBIEN POR LA EMBERGADURA DEL PROCESO QUE ES UN PAQUETE, POR ESTE PEDIMOS REDUCIR EL AÑO DE FABRICACION YA QUE EN EL MERCADO LOCAL EXISTE VOLQUETES DE ALTA GAMA COMO EL VOLVO, SCANIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LIT A Y B DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación realizada, bajo el criterio de que la unidad usuaria es el conocedor de su necesidad, y en adelante solicita los equipos requeridos para dicho fin, para tal aseveración se tiene el marco legal la OPINIÓN N° 057-2021/DTN, en el numeral 2.1.2. determina la funcional de la unidad usuaria; ¿Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto ¿en principio¿ es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnica de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad¿

De lo expuesto las características solicitadas de las maquinas están establecidos con toda la claridad considerando en ella: capacidades mínimas, el año de fabricación mínima y las certificaciones con los cuales garantizaran la operatividad optima de las maquinas, todo lo expuesto obedece las exigencias técnicas consideradas por la unidad usuaria, en ese entender este colegiado esclarece lo manifestado por el participante no pudiendo dar mayor alcance toda vez que la observación carece de las formalidades que la norma exige, no está debidamente motivada, previo a la convocatoria del procedimiento el pedido de la unidad usuaria es interactuada en el mercado para poder verificar el cumplimiento de las exigencias de los TDRs y de ello de obtuvo la pluralidad de postores que si cumplen las características solicitadas, de todo lo referido la observación no se acoge en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 20601883024

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CYC FP S.A.C.

Hora de envío : 20:13:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

PREVIO UN CORDIAL OBSERVAMOS QUE SOLICITAN CONDUCTORES Y OPERADORES CON LA EXPERIENCIA DE 3 AÑOS Y CAPACITACION DE 30 HORAS, ESTO SI BIEN ES CIERTO SI PODEMOS ADJUNTAR, PERO LASTIMOSAMENTE ES CONOCIMIENTO PUBLICO QUE MUCHOS OPERADORES Y CONDUCTORES FALSIFICAN SU EXPERIENCIA O CERTIFICADOS HACIENDO TENER PROBLEMAS A LAS EMPRESAS QUE LOS PROPONEMOS Y CONSECUENCIA RETRASANDO LA EJECUCION DE UN SERVICIO, PARA ESTO PEDIMOS CONSIDERAR DICHO REQUISITO SEA CONSIDERADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EVITAR PROPONER OPERADORES O CONDUCTORES DESCONOCIDOS, QUE LO UNICO QUE PUEDEN GENERAR ES PROBLEMAS PARA ESTO SOLICITAMOS CONSIDERAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y TAMBIÉN SE RECALCA QUE NOSOTROS COMO PROVEEDORES ESTAMOS EN LA RESPONSABILIDAD DE PROPONER PERSONAL CALIFICADO YA QUE APARTE DE HACER UN BUEN SERVICIO TAMBIÉN DEBEMOS CUIDAR NUESTRAS MAQUINARIAS POR QUE PROPONER OPERADORES SOLO POR SU CV NOS PUEDE TRAER PROBLEMAS MATERIALES CON LAS MAQUINARIAS O QUISAS PUEDA SUPRIMIRSE DICHO REQUISITO YA QUE ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE PARA CONDUCTORES MINIMO DEBE TENER SU LICENCIA DE CONDUCIR A 3 C Y PARA OPERADORES SU CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE 100HRS COMO OPERADOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LIT A Y B DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la evaluación a la observación del postor, es oportuno mencionar que las propuestas económicas como técnicas es única y exclusivamente responsabilidad por parte del postor, de ello debiendo ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección, todo lo referido al amparo del art 52 del RLCE.

Frente a la solicitud del postor de suprimir las exigencias que detalla el termino de referencia con respecto a los conductores o de considerar la presentación de los documentos a la firma del contrato, en concreto la observación no cumple las formalidades que exige la norma no está debidamente motivada y la solicitud es confusa, el colegiado no pudiendo evaluar cual es realmente la solicitud, al respecto no se acoge en ningún extremo la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20601883024	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CYC FP S.A.C.	Hora de envío :	20:13:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

PREVIO UN CORDIAL SALUDO SOLICITAMOS ACLARAR SI PARA LOS VOLQUETES PRESENTAREMOS SU SOAT, Y PARA MAQUINARIAS EL SEGURO TREC, DONDE INDICAN QUE DICHO REQUISITO SERA PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LIT A Y B DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es de conocimiento público y técnico que el seguro SOAT es para Todos los VEHÍCULOS automotores que circulen por el territorio nacional, entiéndase por vehículo a Aparato que se mueve sobre el suelo y sirve para transportar cosas o personas.

Mas por el contrario el seguro TREC diseñado especialmente para cubrir la maquinaria de construcción, perforación, industria, ETC.

En ese entender en la página 18 de las bases especifica que los seguros serán presentados de acuerdo a la correspondencia del seguro de cada equipo. De lo vertido no pudiendo remitir el acogimiento o no de la observación toda vez que el contenido es de una consulta que se prosiguiera a esclarecer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código :	20601883024	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CYC FP S.A.C.	Hora de envío :	20:13:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

PREVIO UN CORDIAL SALUDO SOLICITAMOS SUPRIMIR EL REQUISITO DE LICENCIA DE CONDUCIR A3C PARA OPERADORES DE MAQUINARIA COMO LAS EXCAVADORAS Y RETROEXCAVADORAS YA QUE SON MAQUINARIAS QUE TRABAJAN EN CIERTOS PUNTOS INDICADOS POR LA RESIDENCIA Y NO SON MAQUINARIA QUE TRANSITAN POR VIA, Y TAMBIEN SE INDICA QUE PARA OPERADORES NO ES REQUISITO CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR LO QUE SI SOLICITAMOS CONSIDERAR ES SU CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LIT A Y B DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación realizada, bajo el criterio de que la unidad usuaria es el conocedor de su necesidad y en adelante solicita, los operadores con la categoría que consigna en los términos de referencia, a fin de garantizar el trabajo con personal idóneo, para tal aseveración se tiene el marco legal la OPINIÓN N° 057-2021/DTN, en el numeral 2.1.2. determina la funcional de la unidad usuaria; ¿Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto ¿en principio¿ es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnica de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad¿.

Todo lo expuesto obedece las exigencias técnicas consideradas por la unidad usuaria, en ese entender este colegiado esclarece lo manifestado por el participante no pudiendo dar mayor alcance toda vez que la observación carece de las formalidades que la norma exige, no está debidamente motivada, previo a la convocatoria del procedimiento el pedido de la unidad usuaria es interactuada en el mercado para poder verificar el cumplimiento de las exigencias de los TDRs y de ello de obtuvo la pluralidad de postores que si cumplen las características solicitadas, no acogiendo la observación en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 10239250918

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : POCOHUANCA CCAMA ISAAC

Hora de envío : 22:57:44

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que las 30 horas lectivas sea solo para operadores de línea amarilla, no para conductores debido a que ya con su Licencia A3C y para que se les expida esta categoría ya cuentan con un capacitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación realizada, bajo el criterio de que la unidad usuaria es el conocedor de su necesidad y en adelante solicita, los operadores con la categoría y las capacitaciones que consigna en los términos de referencia, a fin de garantizar el trabajo con personal idóneo, para tal aseveración se tiene el marco legal la OPINIÓN N° 057-2021/DTN, en el numeral 2.1.2. determina la funcional de la unidad usuaria; ¿Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto ¿en principio¿ es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnica de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad¿.

Todo lo expuesto obedece las exigencias técnicas consideradas por la unidad usuaria, en ese entender este colegiado esclarece lo manifestado por el participante no pudiendo dar mayor alcance toda vez que la observación carece de las formalidades que la norma exige, no está debidamente motivada, previo a la convocatoria del procedimiento el pedido de la unidad usuaria es interactuada en el mercado para poder verificar el cumplimiento de las exigencias de los TDRs y de ello de obtuvo la pluralidad de postores que si cumplen las características solicitadas, no acogiendo la observación en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 10239250918

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : POCOHUANCA CCAMA ISAAC

Hora de envío : 22:57:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del personal clave sea solo una experiencia general y no específica, igual vale la experiencia de 3 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4. **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada no se puede realizar mayor argumento toda vez que no se logra el entendimiento de lo petitionado, remítase a las bases donde claramente especifica los años de experiencia general y la específica. no pudiendo remitir el acogimiento o no de la observación toda vez que el contenido es confuso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 20601335141

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES & MULTISERVICIOS Z Y Q S.R.L.

Hora de envío : 23:16:17

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación:

De la verificación de los factores de evaluación se observa que consideran como uno de los factores de evaluación el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD en el mismo se considera el ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO para alquiler de maquinaria pesada. De la evaluación del alcance de certificación de gestión de calidad no se encontraría dicho campo de aplicación.

Petición:

Evaluando el objeto de la convocatoria se solicita que el comité considere para el alcance o campo de acción del certificado para; MOVIMIENTO DE TIERRAS, todo ello en aras de cumplimiento del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** I. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación:

Prevía evaluación y revisión del alcance de las certificaciones de gestión de calidad no se ha podido verificar un alcance en específico para alquiler de maquinaria pesada, en esa línea luego de evaluado la finalidad para que se contrata los equipos se prosiguiera a modificar en la integración de bases y considerando en ella el alcance de la certificación en MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 20601335141

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES & MULTISERVICIOS Z Y Q S.R.L.

Hora de envío : 23:16:17

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que la Experiencia del postor en contrataciones similares sea por S/ 3,000,000.00 (tres millones) para ampliar la cantidad de postores.

Peticion.

Reducir el monto de experiencia a 3,000,000.00

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consideración de la experiencia del postor en el objeto de la convocatoria no se realiza a cálculos a libre albedrio o a pareceres del responsable, todo ello obedece a las exigencias de las bases estándar aprobadas por el OSCE, es oportuno esclarecer que la experiencia del postor es la destreza que adquiere en el tiempo, con ello garantizando el trabajo a realizar en actividades similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA OBRA - "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES, LAS PALMERAS DE BARRIO DE DIOS, VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y KUYCHIRO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCO DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".

Ruc/código : 20601335141

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES & MULTISERVICIOS Z Y Q S.R.L.

Hora de envío : 23:16:17

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que debido a la cantidad de volquetes, se amplió el año de fabricación a partir del 2013, esto para poder llegar a cantidad solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta realizada, bajo el criterio de que la unidad usuaria es el conocedor de su necesidad, y en adelante solicita los equipos requeridos para dicho fin, para tal aseveración se tiene el marco legal la OPINIÓN N° 057-2021/DTN, en el numeral 2.1.2. determina la funcional de la unidad usuaria; ¿Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto ¿en principio¿ es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnica de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad¿

De lo expuesto las características solicitadas de las maquinas están establecidos con toda la claridad considerando en ella: capacidades mínimas, el año de fabricación mínima y las certificaciones con los cuales garantizaran la operatividad optima de las maquinas, todo lo expuesto obedece las exigencias técnicas consideradas por la unidad usuaria, en ese entender este colegiado esclarece lo manifestado por el participante no pudiendo dar mayor alcance toda vez que la consulta carece de las formalidades que la norma exige, no está debidamente motivada, previo a la convocatoria del procedimiento el pedido de la unidad usuaria es interactuada en el mercado para poder verificar el cumplimiento de las exigencias de los TDRs y de ello de obtuvo la pluralidad de postores que si cumplen las características solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null